

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y  
de la Justicia



**Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos  
tráfico ilícito y posesión para el consumo**

(Tesis de Licenciatura)

Elida Roxana Azurdia Coloma

Guatemala, diciembre 2019

**Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos  
tráfico ilícito y posesión para el consumo**

(Tesis de Licenciatura)

Elida Roxana Azurdia Coloma

Guatemala, diciembre 2019

Para los efectos legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el 1 o, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Elida Roxana Azurdia Coloma, elaboró la tesis titulada Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos tráfico ilícito y posesión para el consumo.

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciocho de enero de dos mil diecinueve. -----  
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DISCRECIONALIDAD JUDICIAL EN LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS TRÁFICO ILÍCITO Y POSESIÓN PARA EL CONSUMO**, presentado por **ELIDA ROXANA AZURDIA COLOMA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **LICDA. ADRIANA BEATRIZ GÁMEZ SOLANO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.


**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 30 julio del 2019

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** de la Estudiante **Elida Roxana Azurdia Coloma**, carné 201300350. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos tráfico ilícito y posesión para el consumo.**
- c) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- d) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

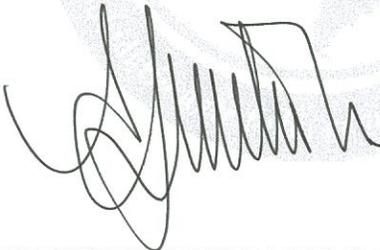
En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

  
**Licda. Adriana Beatriz Gámez Solano**  
*Adriana Beatriz Gámez Solano  
Abogada y Notaria*

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, seis de agosto de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DISCRECIONALIDAD JUDICIAL EN LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS TRÁFICO ILÍCITO Y POSESIÓN PARA EL CONSUMO**, presentado por **ELIDA ROXANA AZURDIA COLOMA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **M.SC. ALBA LORENA ALONZO ORTIZ**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA  
*"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"*

Guatemala 14 de noviembre 2019

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **Revisora** de la estudiante: **Elida Roxana Azurdia Coloma**, carné: **201300350**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos tráfico ilícito y posesión para el consumo**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente;



M.Sc. Alba Lorena Alonzo Ortiz  
Revisora de Tesis

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* **ELIDA ROXANA AZURDIA COLOMA**

*Título de la tesis:* **DISCRECIONALIDAD JUDICIAL EN LA TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS TRÁFICO ILÍCITO Y POSESIÓN PARA EL CONSUMO**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

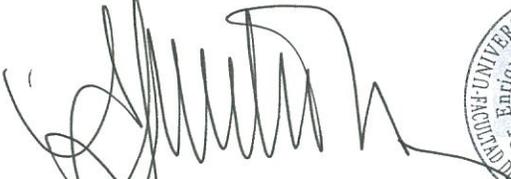
**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 02 de diciembre de 2019.

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, el día quince de noviembre del año diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, Erwin Danilo Boch Coc, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guion cuarenta y tres zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por Elida Roxana Azurdia Coloma, de treinta y dos años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cuarenta y nueve (espacio) cuarenta y tres mil catorce (espacio) cero uno diez (2249 43014 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su DECLARACION JURADA de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO:** Manifiesta Elida Roxana Azurdia Coloma, bajo solemne juramento de Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autora del trabajo de tesis titulado: Discrecionalidad judicial en la tipificación de los delitos tráfico ilícito y posesión para el consumo; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autora del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firma, a la cual el adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y numero AP guión cero cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos dieciséis y un timbre fiscal con valor de cincuenta centavos de quetzal con número ocho millones ciento veinticinco mil novecientos noventa y uno. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.



*[Handwritten signature]*

ANTE MI

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Erwin Danilo Boch Coc  
ABOGADO Y NOTARIO

## **Dedicatoria**

A DIOS

Porque su fidelidad permanece para siempre, y con su gran amor me ha guiado todos los días de mi vida hasta este momento.

A MIS PADRES

Por su apoyo y comprensión en todo momento, por el amor que me han dado, por alentarme siempre a seguir adelante, y por sus oraciones.

A MI ESPOSO

Por ser el pilar que sostuvo este sueño que ahora alcanzo, por su amor, apoyo y comprensión.

A MIS HIJOS

Por ser la inspiración de mi vida, por su cariño, su apoyo, y la comprensión que me han brindado a largo de este camino.

A MIS HERMANOS

Porque siempre me apoyaron y compartieron conmigo este esfuerzo animándome a seguir siempre adelante.

A MIS AMIGOS

Porque en todo momento me alentaron a seguir adelante y alcanzar mi meta.

A MIS CATEDRÁTICOS

Por su amistad, por compartir sus conocimientos, y por sus valiosos consejos.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

Porque sin su ayuda no hubiese podido concluir mis estudios, mi agradecimiento por ser parte de este logro tan importante en mi vida.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Drogas y estupefacientes	1
Derecho Comparado	33
Análisis de jurisprudencia existente en cuanto a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, y posesión para el consumo	39
Análisis de sentencias impuestas por los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, y posesión para el consumo	53
Conclusiones	60
Referencias	62

## **Resumen**

En el estudio que se realizó, se trató el tema de las drogas como uno de los problemas que ha causado daño a la población, provocando enfermedades y atentando contra la vida de las personas que las utilizan, se estudiaron los artículos 38 y 39 de la Ley Contra la Narcoactividad que regulan el comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, este último delito mencionado causa que los órganos jurisdiccionales actúen conforme a criterio propio al momento de tipificar uno y otro delito debido a la escasa descripción en cuanto a la cantidad de droga que menciona.

Al momento de estudiarse los delitos referidos, la ley establece que es posesión para el consumo cuando una persona posee una cantidad razonable de droga lo que no es claro ni preciso debido a que la cantidad que se regula no hace referencia a una cantidad específica, lo que conlleva a que los jueces decidan según el razonamiento, sobre el delito que debe imponerse al acusado, ya que el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito conlleva una pena mayor a la pena que se establece para el delito de posesión para el consumo y es a criterio de los jueces el delito y la pena que corresponde.

Se analizó el Derecho Comparado en relación a la tipificación de los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, estableciendo que hay países como México que tiene regulada una cantidad de droga que las personas pueden poseer para consumo inmediato. También se investigó jurisprudencia en materia de drogas, específicamente en los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, en la que se pudo evidenciar que coadyuva a la aplicación de justicia por medio de los órganos jurisdiccionales, de igual manera contribuye para que en Guatemala exista seguridad jurídica al momento de aplicar justicia.

## **Palabras clave**

Narcoactividad. Tráfico. Posesión. Consumo. Criterio

## **Introducción**

El ordenamiento jurídico guatemalteco establece los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y el delito de posesión para el consumo, contemplados en los artículos 38 y 39 de la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto número 48-9 del Congreso de la República de Guatemala, en esta investigación se analizará la descripción de los delitos mencionados, en la actualidad existe la problemática en cuanto a que dicha ley concede un alto nivel de discrecionalidad a los jueces para resolver sobre ambos delitos, debido a que no se establece una cantidad exacta que permita al juez decidir si es posesión para el consumo o comercio ilícito, lo que genera inseguridad jurídica en la aplicación de justicia.

La presente investigación radica dentro del marco del Derecho Penal y Procesal Penal puesto que son las disciplinas por medio de las cuales se estudian los delitos y las penas a imponerse y el procedimiento que se debe llevar a cabo para ventilar las actuaciones que se consideren necesarias y que por medio de trámites judiciales se pueda sancionar un hecho delictivo que permita al órgano jurisdiccional llegara una resolución final.

Se realizará un estudio jurídico para alcanzar el objetivo general que consistirá en analizar jurisprudencia que fije los límites discrecionales de los juzgadores para la tipificación de los delitos de tráfico ilícito y posesión para el consumo de drogas y estupefacientes, por lo que se analizarán sentencias que han sido dictadas en relación a los mismos hechos, para determinar los parámetros en los que se basan los jueces para resolver en el momento de que una persona sea presentada ante el órgano competente por portar una cantidad de droga y se le deba imputar cualquiera de los delitos antes mencionados.

De igual manera objetivos específicos que consistirán: el primero en analizar el Derecho Comparado con relación al delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y el delito de posesión para el consumo en cuanto a su tipificación, en relación a los países: Colombia, México, España y Argentina, se analizará la forma en la que estos países logran resolver en cuanto al delito que debe imponérsele a una persona que sea detenida por portar drogas.

El segundo objetivo específico consistirá en analizar las características legales de los artículos 38 y 39 de la Ley Contra la Narcoactividad, por lo tanto se hará un estudio de la descripción de los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, por considerarse que es necesario analizar los parámetros que contemplan los

artículos mencionados para la correcta aplicación de justicia en cuanto a la tipificación de los mismos.

En la investigación se implementará el método inductivo y deductivo, debido a que se tienen datos particulares sobre los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y el delito de posesión para el consumo en relación a la tipificación de uno y otro delito para llegar a obtener datos generales y con lineamientos generales que permitirán llegar a una conclusión específica. El diseño del estudio será documental, ya que se utilizarán libros jurídicos, leyes, tesis, revistas y publicaciones legales que permitan llevar a cabo la investigación.

En la investigación se abordarán los temas siguientes: se iniciará con una breve reseña histórica de las drogas, definiciones relacionadas a drogas y estupefacientes y la clasificación legal e ilegal de las mismas, se explicará los daños que causa el uso de las mismas a las personas en particular como también a la sociedad en general. En la segunda parte se abordará el tema del Derecho Comparado en relación a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo con el fin de contribuir con aportes que beneficien a la correcta aplicación de justicia en Guatemala. En la tercera parte de la investigación se analizarán sentencias que han formado jurisprudencia que pueda coadyuvar a los órganos jurisdiccionales para tipificar de forma correcta los delitos mencionados.

## **Definiciones relacionadas con drogas y estupefacientes**

### **Drogas**

Se le denomina droga a toda clase de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y sustancias naturales que provocan alteraciones en el sistema nervioso central del cerebro de las personas que las consumen. Es todo tipo de sustancia que al ser consumida por una persona provoca algún tipo de daño en el cuerpo de quienes las utilizan, en el estado de ánimo, físico y mental, lo que causa daños irreparables.

Toda clase de sustancias que alteren el estado emocional de una persona y que a la vez causen problemas de salud y mentales, se le conoce como drogas a las sustancias químicas o bien de origen natural que al ser utilizadas de forma excesiva perjudican a quienes las consumen, causando daños irreversibles a largo plazo, causan desórdenes mentales que pueden llevar a la persona hasta la muerte. Las plantas, flores, semillas y hojas que contengan sustancias que cambien el estado de ánimo de una persona, ya sea en las emociones o en el organismo es a lo que se le llama droga y tales sustancias son las que causan en una persona un cambio y que en la mayoría de casos dañinos y perjudican la salud, son sustancias que no deben ser utilizadas sin la precaución necesaria.

Son sustancias en todos los casos peligrosas, al ser introducidas por cualquier medio al cuerpo de una persona, producen cambios, como puede ser alteración de la realidad, modifican la forma de pensar y actuar de una persona que se encuentre bajo los efectos de algún tipo de droga. El organismo de una persona tiende a acostumbrarse al uso continuo de las drogas, esto provoca que la cantidad utilizada sea cada vez mayor y de igual manera se incrementa el daño a quien las utilizan. Las drogas crean dependencia y es muy difícil salir de este tipo de adicción a pesar de los problemas que provocan en cuanto a la salud de los consumidores en las relaciones familiares, laborales y sociales.

Para las personas adictas se vuelve una necesidad el uso constante de este tipo de sustancias y es imposible que una persona con problemas de drogas pueda salir de esta situación por medios que estén fuera de tratamientos médicos y es necesario que se busque ayuda profesional. Las drogas son sustancias que causan efectos en el organismo de las personas que las consumen, ya sean positivos o negativos y en todos los casos serán dañinas para quienes las usan, no solo daños físicos sino también problemas psicológicos, en las relaciones con la familia y en el medio en el que se encuentren dentro de la sociedad.

## Estupefacientes

Son drogas que utilizan con frecuencias las personas, sustancias que llegan a ser adictivas, al igual que la marihuana y la morfina provoca los mismos efectos. La función de los estupefacientes siempre debe versar bajo la dirección de una persona que conozca de la gravedad del uso de las drogas y que puedan indicar la cantidad necesaria dependiendo de cuál sea la situación que se quiera tratar, de lo contrario se estaría provocando una dependencia en el organismo en cuanto a la utilización de los mismos.

Los estupefacientes son productos de uso para la medicina, no obstante se debe tener claro que al utilizarlos de forma excesiva y sin la debida autorización de un médico, pueden ser en proporción dañinos para el sistema nervioso central de una persona, ya que los efectos que estas sustancias pueden provocar son los mismo que los que causan las drogas ilegales como la cocaína o bien la heroína. Son sustancias que tienen la capacidad de cambiar el estado de ánimo de quienes las introducen al organismo, en la mayoría de casos son utilizadas para calmar algún tipo de dolor, pero el usos excesivo provoca adicción y causan que los consumidores presenten en algunos casos conductas agresivas, ya que el uso indebido de los estupefacientes provocan un daño en el sistema nervioso central.

De conformidad al artículo 2 literal b) de la Ley contra la narcoactividad, se establece:

Estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Cualquier droga natural o sintética, así considerada en tratados o convenios Internacionales de observancia obligatoria en la República de Guatemala, el Código de Salud y demás disposiciones que se emitan para determinar las drogas de uso prohibido a que se refiere la ley.

## Tipos de drogas

En la actualidad existe una diversidad de drogas, todas en la mayoría de casos al alcance y disponibilidad de las personas, entre los tipos de drogas más comunes están: depresoras, narcóticos y las estimulantes del sistema nervioso, de cualquiera que sea la forma en la que se utilizan las drogas y no importante del tipo de sustancias de que se trate, siempre serán causas de daños para los consumidores.

### Depresoras

En este tipo de drogas se pueden incluir el alcohol, los tranquilizantes y los inhalantes. En cuanto a los inhalantes son sustancias tales como algún tipo de pegamento, combustible y solvente comerciales. Por la fácil que resulta la obtención de este tipo de drogas es común poder observar a personas como lo es el caso de los indigentes utilizarlas, es el caso de adolescentes en calles que de una u otra manera a su temprana edad las utilizan.

## Narcóticas

Dentro de las drogas definidas como narcóticos se encuentran las utilizadas para aliviar algún dolor, las drogas que se utilizan para combatir el insomnio ya que la función de estas es provocar sueño en las personas, este tipo de drogas son de uso común ya que en la mayoría de los casos debido al estrés del día a día las personas se ven afectadas, por dolores o bien por falta de sueño y estas a su vez provocan algún tipo de solución, este tipo de sustancias deben ser utilizadas de forma moderada, para no crear algún tipo de adicción en las personas que se ven en la necesidad de utilizarlas.

Son parte de los narcóticos la sustancia denominada opio y sus componentes, como lo son la morfina, heroína y la codeína, el uso inadecuado de este tipo de drogas al igual que el resto de drogas ilegales, provocan problemas de salud en quienes las consumen, por lo que en todo es necesario que las personas que se ven en la necesidad de utilizar estas sustancias lo hagan bajo supervisión médica y de forma moderada para evitar una adicción posterior a la utilización de las mismas

## Estimulantes del sistema nervioso central

Causan efectos en el sistema nervioso central, como sensaciones transitorias de bienestar y cualquier sensación fuera de la realidad, estas lo que causan es que las personas quienes las utilicen experimenten

situaciones que son placenteras, pero que por estar tan lejos de la realidad llegan a ser destructivas para quien las utilizan y para las personas que se encuentran al alrededor.

### Antecedentes de las drogas

Desde tiempos inmemoriales las drogas han sido utilizadas por las personas, siempre el hombre se ha visto en la necesidad de ir descubriendo ya sea por medios naturales o artificiales medios que coadyuven con la sobrevivencia. En la antigüedad muchas de las poblaciones se situaban en lugares como zonas silvestres o bien cubiertas por selvas, en donde el hombre podía descubrir sustancias capaces de causar cambios en los organismos, así fuesen para curar algún tipo de enfermedad, olvidar el cansancio, producir energía, o bien, causar cambios en la mente.

De varias formas el ser humano ha ido evolucionando esas sustancias denominadas drogas, se han incorporado nuevos descubrimientos y maneras de utilizarlas y son los mecanismo que en la actualidad se usan para consumir las diferentes sustancias. Desde tiempos muy remotos existe una diversidad de denominaciones de dichas sustancias, las cuales se han mantenido hasta la actualidad y que a continuación se describen:

Mariguana, desde los primeros descubrimientos de esta sustancia, ha sido perjudicial para el ser humano que la consume en exageradas cantidades. En la época de la Edad Media algunos países ya habían descubierto los beneficios proporcionados por esta sustancia. Conocida también como el arbusto denominado cannabis sativa, o bien, cannabis indica. Esta sustancia la cual se encuentra en plantas, era utilizada para diferentes actividades desde épocas muy antiguas entre las actividades que se realizaban eran maniobras para sacrificios y ritos en los cuales el humo que proveniente de esta droga y las sensaciones que provocada hacían creer a los individuos que las utilizaban que eran reacciones que se originaban de tales actos.

La cocaína, es una sustancia que fue encontrada en una planta proveniente de los países americanos, en Europa y especialmente en Francia, se fueron conociendo con mayor claridad los efectos de esta sustancia, al igual que los otros tipos de drogas siempre ha sido utilizada en forma que las personas logren experimentar sensaciones diferentes no importando los daños severos que estas puedan causar, la cocaína desde las épocas de su descubrimiento ha sido una de las sustancia que más han influido en las enfermedades descubiertas en las personas

El uso de estas hojas desde tiempos antiguos ha afectado a la sociedad y la forma de uso ha sido el mismo que se utiliza hasta la actualidad, desde los primeros usos de drogas los hombres y mujeres han experimentado

los efectos de esta droga y el mecanismo para poder introducirla al organismo para consumir esta sustancia siempre ha sido inhalando el contenido de estas hojas quemadas siempre en forma de cigarrillo, como una de las formas de consumir esta droga desde tiempos antiguos que sigue siendo el método de utilización.

La nicotina desde que fue descubierta ha sido una de las drogas que más daño a causado a las personas en el organismo, en el caso de los fumadores habituales en la mayoría de los casos se ven afectados los pulmones y es lo que ocasiona serias enfermedades, ha sido una de las sustancias más adictivas y poderosas, según los estudios que se han realizado, en el caso de esta sustancia lejos de ser de beneficio para las personas es una de las causas más frecuentes de enfermedades mortales para quienes la utilizan.

Otra de las sustancia que se pueden incluir dentro de las drogas es el alcohol, el uso de las bebidas alcohólicas se remonta a épocas muy antiguas ya que desde las primeras civilizaciones las personas han encontrado formas de elaborar este tipo de bebidas, entre las que se pueden mencionar las bebidas fermentadas, que son sustancias artesanales que por medio de la elaboración casera se llega a obtener tipos de bebidas con altos y pequeños grados de alcohol.

Las personas han encontrado formas de elaboración de bebidas alcohólicas, se hacían fermentos hechos a base de cierto tipo de frutas, con lo cual se obtenía un tipo de jugo pero que por el tiempo en reposo y con los ingredientes necesarios se creaba licor, el fermento del maguey y la chicha, este tipo de bebidas preparadas con productos obtenidos de la naturaleza, que día con día se ha ido modernizando la obtención de ese tipo de destilados que producía alcohol, se le denominaba liquido embriagante y la cura de todas las enfermedades. También las bebidas que contenían algún grado de alcohol se utilizaban para curar enfermedades, desde tiempos muy antiguos para celebraciones de todo tipo, no se generaban necesidades de comprar grandes cantidades de bebidas alcohólicas ya que antiguamente las mismas personas lograron la creación de la misma. Los hombres con el paso del tiempo han llegado no solo a descubrir cada sustancia y sus efectos, sino también a la forma de producirlos y reproducirlos, de forma que beneficie o perjudique a la sociedad según sean utilizadas.

## Clasificación de las drogas

### Drogas legales

Dentro de estas se encuentran aquellas drogas que son de uso permitido por las autoridades de la república, son sustancias que pueden ser utilizadas como medicamentos o no, que al ser suministradas al

organismo producen algún tipo de efectos en el ser humano. Dentro de esta clasificación se encuentran todos los tipos de sustancias que se usan en el campo de la medicina con el fin de ayudar a combatir o bien a prevenir cualquier tipo de enfermedad.

Las drogas legales son sustancias de origen natural o artificial que han sido descubiertas por personas que con el paso del tiempo se han perfeccionado y pueden ser denominadas con algún nombre característico de las mismas. Algunas de estas drogas se pueden comercializar ya que son de mucha utilidad para las personas por los beneficios que se obtienen de las mismas, entre estas se pueden mencionar medicamentos que se pueden encontrar en farmacias, tiendas y locales autorizados para la venta.

Entre las drogas legales que se encuentran dentro del territorio guatemalteco se pueden mencionar algunas que aunque los efectos no son positivos para las personas se utilizan son de uso común aun teniendo el conocimiento de que pueden causar algún cambio drástico negativo en quienes las consumen, no obstante son drogas legales pero son perjudiciales para los consumidores, ya que en la mayoría de los casos de personas que utilizan por ejemplo tabaco sufren daños en la salud, los pulmones en este caso son los órganos más expuestos ya que el tabaco en la mayoría de los cosas causa adicción incontrolable en quienes lo utilizan y esto provoca que el uso sea en proporción alta y

perjudicial para las personas que con frecuencia lo usan, sin embargo en Guatemala se permite el uso legal de las drogas que se detallan a continuación:

### El tabaco

El uso del tabaco es permitido por las autoridades de la república, siendo la única excepción la prohibición de fumar en lugares que se encuentren libres de humo, en la legislación guatemalteca se permite el uso del tabaco en cualquier lugar del país, ya sea en lugares específicos o bien, dentro de un hospital en el que es prohibido utilizarlo. El hábito de fumar cigarrillos o cualquier otro medio para ingerirlo resulta dañino para la salud de las personas, no obstante en la actualidad es común observar como diversidad de personas lo consumen con toda libertad no importando que el uso de este tipo de sustancias afecten la salud de los consumidores, se vuelve una necesidad para quienes lo utilizan por el alto grado de adicción que esta droga provoca.

### El alcohol

El alcohol una de las drogas que más daño causa a la población, sin embargo es legal que cualquier persona lo produzca por los medios que le sean adecuados para hacerlo, se puede vender en cualquier tienda que previamente tenga una autorización estatal para hacerlo, es legal vender

las cantidades de alcohol que las personas deseen y también adquirir las cantidades que una persona necesita para su consumo.

Siendo esta droga de uso común en las personas no existe un límite de consumo, debido a esto que las personas llegan a ser dominados por la necesidad de ingerirlo y de esa forma perder el control sobre la forma de utilizarlo y es debido a esto que se presentan situaciones en las cuales las personas pierden el control del uso del alcohol y causan el alcoholismo como una de las enfermedades que causa daño no solo a las personas que se embriagan sino a las personas que los rodean.

Las personas que consumen bebidas alcohólicas de manera exagerada, corren riesgos de sufrir daños tales como lo son enfermedades ocasionadas por el uso ilimitado alcohol, lo que provoca en muchos casos la causa de la muerte a temprana edad, también los afectados por el alcohol ponen en riesgo el patrimonio, la integridad y seguridad de la familia. En otros casos al momento de conducir un auto motor de cualquier tipo bajo los efectos de bebidas alcohólicas son consecuencias nefastas que sufre la sociedad a causa de que el alcohol sea legal, de igual manera familias que sufren maltratos físicos, psicológicos, necesidades económicas y en los consumidores de este tipo de bebidas retrasos al desarrollo de las familias y en consecuencia un retraso para el país en general.

## Drogas ilegales

Las drogas ilegales son aquellas que tienen prohibiciones para ser consumidas o bien restricciones para el uso por el ordenamiento jurídico de la república. Esto debido a que la ley no permite el uso de este tipo de sustancias con el fin de proteger a las personas de los daños que ocasionan a quienes las ingieren o bien a las familias que dependen de éstos. En Guatemala son ilegales ciertas sustancias denominadas como: marihuana, crack, cocaína, opio, inhalantes, pastillas, alucinógenos, entre otras, el Estado prohíbe el uso de las drogas mencionadas anteriormente ya que es el encargado de velar por la seguridad, la salud y la vida de todos los habitantes de la república.

## Drogas y estupefacientes de uso común en Guatemala

### Marihuana

Es una droga ilegal que es de uso muy común por las personas, es considerada como una droga blanda, esto debido a que no produce una dependencia física ni química, pero en el caso de esta droga produce adicción. Provoca efectos como cambios en el sistema nervioso central y esto a su vez causa daños irreversibles en las personas que la utilizan, la marihuana son hojas, semillas, tallos y flores secas que produce un arbusto llamado cannabis, en esta planta se encuentra una sustancia llamada THC ( tetrahidrocannabinol), que es en esencia el cánnabis que

causa los efectos en los consumidores. En muchos de los casos las personas la utilizan en forma de cigarrillo y lo fabrican de forma casera utilizando las hojas secas que contienen la sustancia.

El hecho de que una persona consuma esta sustancia causa daños en el organismo, el principio activo del cannabis, se introduce desde los pulmones y se transporta al torrente sanguíneo, lo que causa que a través de la sangre esta sustancia llegue al cerebro y a otros órganos de las personas, el uso de la sustancia denominada cannabis es perjudicial para la salud de quienes la consumen, pierden el control sobre los actos que realiza y a consecuencia de eso se presentan situaciones lamentables en la vida de las personas que las consumen, al encontrarse bajo los efectos de esta droga no son conscientes al momento de ejercer una actividad y no se mide ni el peligro ni el daño que puedan ocasionar en la propia vida del consumidor o bien sobre la vida de las personas que los rodean.

Este tipo de droga provoca en las personas una confusión en cuanto a la alteración del sentido del tiempo, en algunos de los casos el estado de ánimo puede cambiar de forma agresiva, provocando demasiada risa o bien un estado de ánimo eufórico. Otro efecto puede ser una sensación de relajación, distorsión de los sentidos, falta de coordinación motora y deterioro de la memoria, todo esto resulta por la utilización de este tipo de drogas y las consecuencias son destructivas para los consumidores.

Entre otros de los problemas ocasionados por el uso de la marihuana también son alteraciones respiratorias, enfermedades de la mente (esquizofrenia o ansiedad), a tal punto de que los consumidores de este tipo de drogas llegan a sufrir un aumento de pensamientos que son causa de destrucción para los consumidores y el resultado podría ser la muerte, o causar la muerte de personas que son cercanas a ellos y que por alguna razón tienen algún tipo de relación.

## Crack

El crack es una droga que causa efectos de euforia, acelera el ritmo cardiaco, disminuye los niveles del sueño y en algunos casos puede causar convulsiones. Aunque los efectos provocados por este tipo de sustancias suelen ser cortos pero en todos los casos es perjudicial para los consumidores, se debe a que una persona bajo los efectos de esta droga pueden llegar a causar daños no solo a quienes las utilizan, sino a familiares, amigos y a la sociedad en general. Inmerso en la cocaína se encuentra la sustancia llamada crack, se obtiene como derivado de ésta y se compone de una base libre de cocaína y bicarbonato de sodio y otros compuestos que forman este tipo de droga, las personas que utilizan esta droga exponen el organismo a enfermedades cardiacas, del sistema nervioso y exponen la vida, el uso de esta droga en jóvenes, mayores y en casos lamentables en niños se ha vuelto común a pesar de los daños que causa. Aunque a diferencia de otras drogas produce efecto de no

tan larga duración siempre serán en todos los casos dañinos para el organismo de las personas.

## Cocaína

Es una droga adictiva que se obtiene de las hojas de la planta llamada coca, al igual que las otras sustancias es ilegal su reproducción, procesarla, comercializarla y utilizarla. La cocaína es un polvo blanco que por lo general se utiliza inhalando ese polvo por la nariz, aunque algunos la utilizan disolviéndola e inyectándola, quienes utilizan esta sustancia ponen en riesgo la salud, economía y la vida.

Al utilizar este tipo de drogas las personas experimentan sensaciones, las cuales llegan al punto de poder cambiar de manera repentina el estado de ánimo de una persona, en el caso de establecerla en un ánimo de enojo y en otros casos hasta de una depresión total, estos cambios también en cuanto a sentir que todo lo pueden hacer, lo que provoca esta droga es desequilibrar los pensamientos de las personas que las utilizan.

Los desórdenes mentales que causa esta droga son la causa en la mayoría de los casos de asesinatos violentos, o bien de agresiones trágicas que sufren personas en manos de adictos a esta droga, la sociedad sería diferente si el uso de esta droga no fuese tan común, una persona bajo los efectos de esta droga pierde por completo el manejo de los actos que realiza y bajo estos efectos dañan desalmadamente a terceras personas.

También la utilización de la cocaína produce destrucción en los tejidos nasales ya que al momento de utilizarla inhalándola por la nariz esta daña a su paso dichos tejidos. Provoca graves daños en los riñones, pulmones, hígado, alucinaciones, disfunciones sexuales, infertilidad, daños en la dentadura, delirios, psicosis, esquizofrenia, irritabilidad, depresión entre otros daños graves para el ser humano.

El uso de la cocaína en cuanto a los menores de edad es uno de los problemas que en la actualidad son lamentables en el sentido del daño inminente que causan a los jóvenes tales sustancias, una persona que a temprana edad se involucra con el uso de cocaína no solo desperdicia su tiempo, sino empieza a dañar el organismo introduciendo sustancia que terminaran de destruirlo por completo y que no solo se hacen daño ellos mismo desde muy temprana edad sino causan gran sufrimiento a los padres, en los casos de que sean los padres quienes afrenten con ellos la realidad de la drogadicción.

Los efectos de esta droga al igual que las otras son dañinos al organismo de las personas que las consumen.

### Inhalantes

En este tipo de drogas se pueden incluir los pegamentos, los solventes que producen entorpecimiento en la mente de las personas que las usan, producen dolores de cabeza y en la mayoría de las personas que las

utilizan se hace notar una personalidad retraída y cuya apariencia es de personas que viven en un mundo de fantasía en la que se encuentra fuera de la realidad. Este tipo de drogas está al alcance de todo tipo de persona, se encuentran en cualquier lugar y económicamente son alcanzables.

### Pastillas

Son sustancias utilizadas por las personas con el fin de poder experimentar algún tipo de sensación, en algunos casos sufren consecuencias graves ya que dañan el organismo. Manuel Osorio (1981) define las pastillas como: “Es una porción pequeña de pasta en sentido estricto, la muy pequeña compuesta de azúcar y algunas sustancia medicinal o meramente agradable” (P. 519). De acuerdo a la investigadora, son drogas que causan cambios en el organismo de los consumidores y toda vez sea utilizada de forma inadecuada, será perjudicial para la salud.

### Hongos alucinógenos

Este tipo de sustancia en el hongo ibogaina, se extrae de raíces, frutos y hojas de una planta de origen africano, que se ha esparcido por todo el mundo, el uso continuo de esta sustancia, al igual que las otras drogas, causan efectos negativos en el organismo de las personas. El utilizar este tipo de drogas provoca que el cerebro de quienes las ingieren funciones

de forma inadecuada, siendo que estas sustancias manipulan la realidad existente y la transforman en algo que no existe o bien que crea que existe, pero aleja al consumidor de la realidad que lo rodea y causa actividades que puedan dañar a las personas no solo en la salud, sino en la integridad, seguridad, bienestar, economía, libertad y en muchos otros aspectos de la vida.

Las personas adictas a este tipo de drogas en muchos casos no cuentan con el dinero suficiente para comprar otras de costos más altos, por el contrario este tipo de drogas alucinógenas son de bajo costo. Debido a la existencia de toda esta diversidad de drogas que se encuentran a disposición de las personas es que la sociedad en la actualidad se ve envuelta en el tema de la drogadicción y la narcoactividad y son estos dos factores que influyen en el decaimiento de la misma.

### Drogadicción

La drogadicción se define como una enfermedad y es el estado en el que una persona se vuelve dependiente total de cualquier tipo de droga y en el que el ser humano no concibe la existencia sin utilizar tal sustancia. Es un estado crónico o bien enfermedad crónica, en que se puede encontrar una persona en la que se identifica la necesidad del consumo incontrolable de una sustancia, no obstante de tener conocimiento de las

consecuencias perjudiciales que ocasiona la utilización de la droga al organismo del individuo.

Una persona que se vuelve dependiente de una droga y la cual no logra mantener un estado de ánimo pasivo sin el uso de cualquier sustancia debe ser tratada por expertos ya que el organismo se encuentra adicto y en el pensamiento necesita el uso de esa droga para obtener tranquilidad. También llamada adicción, a esa dependencia de la cual puede ser sujeta una persona que introduce al cuerpo cualquier tipo de sustancia que produce efectos en el sistema nervioso central.

La drogadicción es la enfermedad que no solo daña a las personas que padecen de este mal sino que también dañan a la sociedad en general, desde la familia de las personas adictas, los amigos, compañeros y a las personas cercanas a su entorno, ningún ser humano se alegra de ver la condición en la que llega a estar otra persona sumergida en la drogadicción, esto hace que todos en el entorno de un drogadicto se sea afectado.

Las personas que se ven involucradas en este tipo de dependencias y que por diversas situaciones creen que es un medio para escapar de algún tipo de problemas, se refugian en sustancias que provocan vivir una vida fuera de la realidad provocando enfermedades, afectando la integridad de

los hijos y de quienes los rodea, las relaciones interpersonales y destruyendo el entorno en el que se encuentren.

### Narcoactividad

Es la actividad que tiene por objeto el tráfico nacional e internacional de drogas, estupefacientes o fármacos, o bien cualquier otra sustancia que pueda alterar el organismo de las personas. Toda persona que se encuentre con grandes cantidades de drogas para la venta se le denomina narcotraficante y es penado por la ley, quienes cultiven y vendan sustancias que contengan droga serán sancionadas conforme a los lineamientos del ordenamiento jurídico guatemalteco.

Este tipo de actividad causa efectos negativos a la sociedad, la distribución, comercialización y el uso de drogas son un problema que afecta a la población en general, el narcotráfico es una actividad penada por el ordenamiento jurídico, no obstante a ello sigue siendo uno de los males que existen dentro de la sociedad. En algunos casos el narcotráfico se observa desde el punto de vista de actividad que genera grandes cantidades de dinero para las personas que se dedican a ese oficio, sin embargo es una actividad peligrosa por ser un delito comercializar, transportar, vender, distribuir, cultivar y todo tipo de trabajo que se relacione con esparcir sustancias que contengan droga, esto hace este

tipo de oficio un riesgo para la libertad y la vida de las personas que se dedican al narcotráfico.

Aunque en la legislación guatemalteca se han buscado métodos que ayuden a combatir el narcotráfico, sigue siendo un tema que afecta de manera significativa a los habitantes de la república, el narcotráfico es un mal que afecta a toda la sociedad, las personas que se dedican a dicha actividad arriesgan la vida y la de , presos en una cárcel o con el fin de su existencia, pierden la vida en enfrentamientos por encontrarse inmersos en actividades relacionadas al narcotráfico, por ser prohibida en las legislaciones y por el ámbito de peligrosidad que significa tratar con personas tan allegadas a las drogas.

Derecho penal en los delitos de comercio tráfico y almacenamiento ilícito, y posesión para el consumo

## Derecho Penal

El Derecho Penal es un conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas, e instituciones que regulan el carácter punitivo de las actuaciones delictivas de las personas dentro de la sociedad, tales actuaciones delictivas consideradas como acciones típicas, antijurídicas, culpables las cuales conllevan a una sanción impuesta por el ordenamiento jurídico de Guatemala, el Derecho Penal es una rama del

derecho público que se encarga de castigar los hechos ilícitos dentro de la población guatemalteca.

Sobre la base de la anterior definición se puede decir que el Derecho Penal constituye todas aquellas garantías que sirven al Estado para el lograr el objetivo de mantener el bien común en la sociedad, constituyen los lineamientos que se deben seguir para castigar los hechos señalados como de delitos en el ordenamiento jurídico guatemalteco y normar las acciones antijurídicas que se presentan dentro de la sociedad.

Es de interés público la adopción de todo tipo de medidas que permitan que el Estado de Guatemala puede mantener la paz social que es de tanta importancia, con medios que permitan una vida en armonía unos con otros, todo tipo de control que se pueda establecer con el fin de mantener la salud, la seguridad, la paz y la armonía social, serán de beneficio para las personas que viven dentro de una república y que sirvan para prevenir, normar, controlar y castigar toda actividad que se relacione con la producción, fabricación comercialización uso, tráfico y tenencia de estupefacientes y demás drogas o fármacos que puedan causar daños, alteraciones y transformaciones en el sistema nervioso central de las personas.

Dentro de los cuerpos legales que sirven para normas este tipo de actividades están los convenios y tratados internacionales, firmados y ratificados por Guatemala, cualquier otro instrumento internacional que pueda contribuir al combate contra las drogas. Con el ánimo de proteger la vida y la salud de los habitantes el gobierno guatemalteco debe velar porque las normas jurídicas puedan contrarrestar las acciones del narcotráfico que son una amenaza en contra de la salud de las personas.

Dentro de la legislación aplicable a la protección de la salud social y la vida de las personas, se encuentra el Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el cual regula los delitos en materia de narcotráfico y el que contempla las penas impuestas a los mismos. Asimismo se puede mencionar el Código Procesal Penal Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, el que establece el desarrollo de las fases del proceso penal aplicable en materia de narcotráfico, también establece de manera expresa la exclusión del beneficio de medidas sustitutivas para el caso de delitos contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad.

En el año de 1992 el ordenamiento jurídico guatemalteco creó una ley específica en materia de drogas, la Ley Contra la Narcoactividad se encuentra contenida en el Decreto número 48-92, del Congreso de la República de Guatemala, aprobado con fecha 23 de septiembre de 1992. Ley Contra la Narcoactividad hace énfasis en la obligación que tiene el

Estado de garantizar la vida, la integridad y el desarrollo de todas las personas, se establece que la salud es un bien jurídico tutelado y se hace la aclaración de que es de interés social todo tipo de acciones en contra de la drogadicción. También existen otras normativas protectoras de la salud social como lo son el Decreto número 47-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Decreto número 90-97 también del Congreso de la República de Guatemala, entre otras.

En cuanto a los instrumentos internacionales suscritos por Guatemala están:

Convención Única Sobre Estupefacientes, suscrita el 30 de marzo de 1961 y aprobada por el Decreto número 1585 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de marzo de 1963.

Convención Única Sobre Estupefacientes enmendada por el protocolo de 1972, suscrita el 25 de marzo de 1972 y aprobada por el Decreto número 76-75 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 23 de octubre de 1975.

Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 suscrita el 20 de diciembre de 1988 y aprobada por el Decreto número 69-90 del Congreso de la República de Guatemala

Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 suscrito el 27 de febrero de 1971 y aprobado por el Decreto número 90-97, 98-97, 99-97 y 100-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo se establecen acuerdos en cuanto a la normativa internacional en la cual participan dos o más países en los cuales también se ven afectados por el uso de drogas de forma desmedida por las personas, todas las legislaciones que se ven afectadas con este tipo de sustancias han buscado medios o bien adherirse a medios existente que puede ayudan a combatir la enfermedad de la drogadicción y combatir el tráfico, comercio y almacenamiento ilícito de estas sustancias, contralar de laguna manera el cultivo de las drogas que son dañinas de forma que afecta la seguridad de la sociedad.

Entre los acuerdos que ayudan internacionalmente a combatir con el narcotráfico están:

Acuerdo Sobre Prevención, Control, Fiscalización y Reprensión del Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Gobierno de Venezuela, suscrito en 1991.

Convenio Sobre Cooperación Para Combatir el Narcotráfico Farmacodependencia, suscrito con el Gobierno de Ecuador en 1990.

Acuerdo Sobre la Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Uso Indebido y Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito con el Gobierno de Colombia en 1991.

Convenio Para Combatir el Uso Indebido y Represión y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas suscrito con el Gobierno de Perú en 1994.

Convenio Para Combatir el Uso Indebido y Represión y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas suscrito en el Gobierno de Argentina en 1991.

Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente Para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo u Usos Ilícitos de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas, suscrito en 1993.

Se puede determinar que existe normativa para combatir el uso de drogas, estupefacientes y todo tipo de sustancias psicotrópicas, todo esta normativa con una correcta aplicación hará que el tema de las drogas sea controlado, con el fin de que el ordenamiento jurídico guatemalteco logre una correcta aplicación de justicia y pueda sancionar penalmente aquellas actuaciones contrarias a la ley en materia de uso y comercio de sustancias que contengan drogas y causen daños a la salud de los habitantes de la república.

## Análisis del delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito

La Ley Contra la Narcoactividad en el artículo 38 desarrolla el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, hace referencia a las consecuencias legales que sufriría toda persona que sin autorización legal compre, venda, fabrique, exporte, cualquier sustancia considerada como droga ilegal. En este delito la ley es clara al establecer cada parámetro que debe existir para que una persona se le pueda imputar este hecho delictivo, cualquier persona que no atienda a las consideraciones legales que establece la ley para comercializar drogas tendrá que enfrentar la justicia, el tema de las drogas es en la mayoría de los casos perjudicial para la sociedad y en consideración es importante que los ciudadanos efectúen las acciones relacionadas con sustancias que contengan algún tipo de drogas con apego a la ley.

La ley en mención define de forma taxativa que se debe contar con un permiso o bien una autorización por parte de las autoridades del país para poder efectuar cualquier actividad que se relacione con cualquier tipo de trabajo o negocios que tenga relación con las drogas, en el caso de que una persona quiera comercializar cualquier sustancia que se considere como droga, dicha persona debe hacer usos de los medios legales para que se le autorice el comercio de esas sustancias. En tal sentido se considerará delito el hecho de que un individuo, transporte, distribuya, guarde, venda o que realice alguna actividad de las que se contemplan

como hechos delictivos en la respectiva ley sin antes no haber obtenido el permiso necesario para realizar ese tipo de actividades, para evitar problemas con las autoridades el ordenamiento jurídico guatemalteco contempla en la ley los parámetros que deben existir para que una actividad relacionada con drogas se considere legal o ilegal.

Al estudiar el artículo 38 de la Ley Contra la Narcoactividad, se establece que la legislación guatemalteca castiga severamente a los culpables del delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y es explícita al describir el delito, por lo tanto para un juez no es difícil imputar este delito a la persona que se considere culpable de la comisión del mismo. De modo que durante el proceso de averiguación es necesario demostrar que el posible culpable realizó alguno de los verbos rectores que incluye este delito al momento de la comisión del hecho delictivo.

En tal sentido al momento de esclarecerse la participación de la persona sindicada, el juzgador en base al encuadramiento de la norma anteriormente descrita podrá tipificar la existencia del delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito e imponer la pena o multa correspondiente al mismo, según sea el caso y hacer el análisis pertinente en cuanto a los verbos rectores que deben realizarse en cada uno de los delitos para resolver sobre el delito correctamente.

## Análisis del delito de posesión para el consumo

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Contra la Narcoactividad en el artículo 39 el delito de posesión para el consumo, hace referencia a la sanción que se le deberá imponer, sin embargo en la descripción del delito en mención, la ley de forma escasa nombra una cantidad como razonable, no estableciendo en cifras a que cantidad hace referencia, solo describe que la cantidad mencionada debe considerarse en proporción que es para utilizarse en el mismo momento y que será para el uso de la misma persona que la tenga en su dominio en el instante de encontrársele.

Se establece que cualquier persona que tenga en su poder cualquier sustancia denominada como droga será sancionada conforme a la ley, pero el problema radica en este caso que existe una escueta información para el juzgador encargado de castigar a una persona que sea señalado de cometer el delito de posesión para el consumo, ya que no hay establecida en cifras una cantidad que permita esclarecer si en realidad es posesión para el consumo lo cual conlleva a una sanción menor o bien si se trata de cualquier otro de los delitos contemplados en el artículo 38 de la Ley Contra la Narcoactividad lo que implicaría una sanción mayor.

Es en este sentido que se pueda cometer una injusticia al momento de encuadrar la norma a un hecho delictivo, ya que si bien una persona se vea en la necesidad de utilizar algún tipo de droga en una cantidad pequeña por ser necesaria para su vida y se juzgue como comercio ilícito por mencionar un ejemplo, por lo que al analizar el artículo lo que se observa es que podría existir inseguridad jurídica y falta de certeza legal al momento de que el juzgador haga mención de la sanción que se impondrá.

Esto resulta un verdadero riesgo para la aplicación de justicia para los guatemaltecos, no puede existir seguridad en el momento de imputársele el delito de posesión para el consumo a una persona, se hace imposible para un juzgador determinar si en efecto una persona tiene en su poder cualquier cantidad de droga para consumo inmediato o si es para comercio, tráfico o almacenamiento ilícito, por no presentarse dicha cantidad en cifras específicas.

### Cantidad razonable

Las drogas son un tema de los que más han perjudicado no solo la salud y la vida de las personas por el daño que ocasionan las mismas al organismo de quienes las consumen, sino que también se ven amenazados los derechos de las personas al momento de estar involucrados en el delito de posesión para el consumo al no mencionarse

cifras que regulen una cantidad exacta para distinguir entre los delitos contemplados en los artículos 38 y 39 de la Ley Contra la Narcoactividad ya que se deja a criterio del juez decidir si la cantidad que se encontró en poder de una persona es para consumo inmediato o es para comercializarla, siendo que entre los delitos de posesión para el consumo y comercio, tráfico y almacenamiento ilícito existen sanciones diferentes una mayor que otra, lo que causa efectos jurídicos distintos.

En Guatemala es necesario que prevalezca la certeza jurídica en los órganos jurisdiccionales al momento de impartir justicia, si no existe certeza jurídica al momento de que el juzgador dicta una resolución, la aplicación de justicia sería mal administrada y los daños que se ocasionen a causa de éstos serían perjudiciales para las personas que son acusadas de los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícitos y posesión para el consumo siendo el caso de que no se fija una medida que ayude al juez a establecer si la cantidad de droga que posee una persona es para su uso inmediato o si es para traficar con ella.

La legislación guatemalteca debe ser rigurosa al momento de describir los parámetros que se tienen que presentar para que una persona sea declarada responsable de la comisión de un hecho ilícito, no obstante al describir los verbos rectores que deben realizarse, se tiene que explicar de forma precisa el hecho delictivo, la norma jurídica en el presente caso es escueta al describir las características que se deben llevar a cabo para

que dentro de un proceso se logre aplicar la justicia de manera certera. Es necesario que la legislación sea clara y precisa para describir el delito posesión para el consumo en cuanto a la cantidad de droga.

Si no se encuentran las características esenciales para establecer que un delito es de posesión para el consumo por la cantidad de droga que posee una persona al ser detenida por las autoridades se corre el riesgo que dicha persona pueda tipificársele un delito de manera errónea, lo cual es perjudicial para el ordenamiento jurídico en la actualidad y es el Estado quien tiene la obligación a través de los órganos jurisdiccionales de aplicar la ley con apego a la justicia, si la ley no describe los parámetros necesarios para la correcta interpretación no es posible que se pueda aplicar la normativa existente en relación a un hecho delictivo.

## **Derecho Comparado**

Derecho penal en los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo en Colombia, México, España y Argentina. Es oportuno el estudio de otros países en que se pueda establecer la forma de enfrentar la problemática que se tiene por el uso de las drogas. Las distintas legislaciones adoptan normativas que coadyuven a combatir el tema del narcotráfico. El problema de las drogas es a nivel mundial y afecta a toda persona que las consuma, que

las produzca, cultive, comercialice o realice cualquier actividad relacionada con el uso de drogas ilegales, sufrirá consecuencias no importando en el lugar que se encuentre ya que la salud y la vida se protegen en cualquier parte del mundo.

Delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo en otros países:

En Colombia

En Colombia los gobernantes han luchado contra la gran corriente llamada narcotráfico, no ha dejado de ser uno de los países en los que se ven afectados por existir grandes porcentajes de consumidores de drogas y también de traficantes de las mismas, los índices de consumo de drogas en este país son alarmantes ya que el uso de sustancias narcóticas y el descubrimiento de las mismas son imparables.

En este país las sustancias psicotrópicas son vendidas en cualquier lugar la venta por aparentar es legal porque las utilizan como pegamentos o como accesorios que se pueden adquirir sin ningún problema, no obstante como en todas las legislaciones los delincuentes siempre encuentran los medios de realizar el delito de tráfico de drogas valiéndose de cualquier forma para realizarlo. La droga de mayor consumo en el caso de éste país es la marihuana y sigue siendo la droga

favorita para los consumidores de ese país y la segunda droga de mayor consumo en Colombia es la cocaína.

En Colombia también se habla de lo que en Guatemala se le conoce como posesión para el consumo, en el caso de los colombianos regulan las cantidades exactas que debe poseer una persona para su uso inmediato y lo que causa que no exista confusión al momento de enfrentarse a un proceso penal ya que si bien la ley es clara y establece cierta cantidad para uso para el consumo, es un avance para los países que la legislación aplicable se presente es normas descritas con claridad y precisión de manera que los órganos encargados de administrar justicia lo puedan hacer de forma que se pueda establecer certeza jurídica al momento de dictar una resolución.

El consumo personal de drogas es de 20 gramos de marihuana, 5 gramos de hachís y 1 de cocaína o sus derivados y 2 gramos de metacualona. Dicha dosis fue regulada en 1986 por el Estatuto Antidrogas y la penalización. De acuerdo con las leyes vigentes en Colombia se puede producir, comprar y vender productos a base de marihuana para fines medicinales y se le permite a una persona cultivar en su hogar hasta un mínimo de 20 de estas plantas, se puede mencionar que esta despenalizado que una persona porte la cantidad de droga establecida como dosis mínima, así como también el uso de esta dosis mínima en lugares públicos.

En el Código Penal de Colombia en el artículo 376 se establecen los porcentajes considerados para que una persona incurra en delito de tráfico de drogas y las penas que conlleva la realización del mismo.

En México

México no escapa de la desastrosa enfermedad llamada drogadicción, al igual que otros países que con normas jurídicas, estudios, investigaciones, programas y apoyo de entidades internacionales no se ha logrado contrarrestar el uso de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El uso de las drogas y el tráfico de las mismas son frecuentemente el principal objeto de del sistema de justicia de penal en materia de drogas.

Cualquier posesión de drogas en ese país se considera como delito, también para ser señalada de la comisión de un hecho delictivo relacionado con drogas las personas deben tener posesión de las mismas y de esta manera las personas infringen la ley. La posesión de cantidades ilícitas de drogas implican que el consumidor sea detenido y da inicio a una investigación penal. Según la Ley de Salud de México, la posesión de hasta 5 gramos de marihuana, 0.5 gramos de cocaína, 50 miligramos de heroína, 40 miligramos de metanfetaminas o 2 gramos de opio, es considerada como delito que debe ser llevado antes las autoridades competentes.

Si los órganos encargados de impartir justicia en ese país consideran que las cantidades de la posesión están dentro de las permitidas, no se utilizan instancias mayores, sino que se le informa a las autoridades competentes en materia de salud para que estas sean las encargadas de darla una correcta solución al problema suscitado en materia de drogas. Pero si al momento de incautar la droga a una persona los agentes de justicia se comprueba que las cantidades exceden lo que la ley permite, entonces el caso que se les presenta no tiene más alternativa que llevarse el proceso penal correspondiente con las autoridades que tienen asignada dicha competencia.

En la Ley General de Salud de México, en los artículos del 473 al 482, se establecen los delitos relacionados al uso y tráfico de drogas, las cantidades específicas que son permitidas a los mexicanos para que puedan utilizar drogas para su consumo se encuentran establecidas, en el artículo 479 de la Ley General de Salud de México.

En España

En la legislación española se tipifica como delitos el cultivo, la elaboración, el tráfico ilícito y la posesión de estupefacientes, drogas y sustancias psicotrópicas y toda actividad relacionada al consumo ilegal de drogas. En la legislación española, al igual que muchos otros países, la posesión para el consumo está regulada como una infracción. Los

delitos y penas por tráfico de drogas están tipificados en los artículos 368 al 378 del Código Penal, asimismo se establece que las sanciones dependerán de la gravedad del daño a la salud en consecuencia al tipo de droga que se haya utilizado.

El Código Penal Español, en el artículo 368, regula el delito de tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas ilegales y establece las sanciones correspondientes.

En Argentina

Es uno de los países en los que también afecta el tema de las drogas, así como en muchas otras legislaciones, la sociedad en general es perjudicada por la enfermedad llamada drogadicción, asimismo los daños que causa en uso de drogas es en cuanto a que las personas que las utilizan se ven afectados en su organismo lo cual genera una inversión del país en los hospitales ya que son muchos los casos en los cuales ingresan cantidades de pacientes que sufren severos daños en su organismo por el uso inmoderado de drogas.

En Argentina también está normado el delito de posesión de estupefacientes, drogas y otras sustancias ilegales. En la legislación argentina existe la Ley de Estupefacientes número 23,737, sancionada el 21 de enero de 1989 y fue incorporada para modificar el Código Penal Argentino y específicamente el artículo 14 de dicha ley la prohibición

poseer estupefacientes, como en otros países Argentina también se ha visto en la necesidad de buscar mecanismo que coadyuven a controlar el uso de drogas ya que es perjudicial para la población en general por los daños que causan, no solo a la salud de los consumidores, sino también a la sociedad en la economía y en todo ámbito de la misma, el uso inmoderado de las drogas en Argentina al igual que en muchos países afectados por las misma causa un atraso en el desarrollo del país.

## **Análisis de jurisprudencia existente en cuanto a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo**

### Órgano jurisdiccional

Son entes que se encargan de atender cuestiones de derecho que las personas llevan ante su conocimiento para plantear la situación en la que se requiere la intervención de los mismos, con el fin de que éstos desarrollen y decidan sobre los procedimientos que se deben seguir, están facultados para administrar justicia, asimismo velar por la correcta ejecución de las normas impuestas a los sujetos presentados ante ellos en algún procedimiento.

## Jurisdicción

Es la potestad que el Estado les confiere a los órganos jurisdiccionales de imponer penas o sanciones de acuerdo a las leyes aplicables, solo el Estado tiene la facultad de investir a los órganos de jurisdiccionales de poder para administrar justicia. La jurisdicción no es más que la facultad que le otorga el Estado a los órganos jurisdiccionales para administrar justicia, con este fundamento los jueces y tribunales tienen el poder de decidir en los casos en los que tengan su intervención y deben hacerlo por apego a los lineamientos establecidos en los diferentes cuerpos legales que existen en el ordenamientos jurídico de Guatemala.

El Estado delega a los jueces la potestad de aplicar justicia en todo el territorio guatemalteco, de modo que el ordenamiento jurídico mantenga un orden dentro de las actuaciones de los ciudadanos, todo acto realizado por las personas debe ser controlado por medio de la justicia en el ámbito que sea necesario. Los órganos jurisdiccionales están facultados para administrar justicia con apego a las leyes creadas con el propósito de hacerlas valer.

## Poderes de la jurisdicción

La jurisdicción que tienen los órganos de impartir justicia, se base en los poderes siguientes

### De conocimiento (*notio*)

En todo proceso penal los juzgadores tienen la facultad de conocer de los hechos que motivaron el procedimiento, desde los inicios del hecho hasta que se dicte la sentencia y la ejecución de la misma, es necesario que los juzgadores conozcan de todos los hechos que han dado lugar a las diligencias, de modo que si no existe conocimiento sería imposible la imposición de justicia por medio de los órganos jurisdiccionales.

Es una forma de permitirle al juez el poder tener conocimiento de todo lo que se relacione con el procedimiento que se ventile y en el que sea él el encargado de controlar, siempre que se realice un proceso es indispensable que el órgano jurisdiccional tenga la libertad de pedir que se le ponga a la vista todo lo que requiere la comprensión de los hechos que se le presenten. El órgano debe tener claros todos los parámetros que se encuentran inmersos dentro de un procedimiento a fin de que él pueda dictaminar en base a esos conocimientos.

### De coerción (*coertio*)

El juez tiene la facultad de hacer valer cualquiera de las medidas de coerción que considere conveniente para poder aplicar la justicia. En el mismo sentido la Ley del Organismo Judicial en el artículo 66, establece las facultades generales de los jueces y en los incisos a), que establece la libertad del juzgador de poder hacer cumplir por los medios

legales necesarios que se presenten ante el las personas que deban hacerlo o bien todo tipo de mecanismo que sean útiles aun mediante la fuerza para impartir justicia.

#### De decisión (*iudicium*)

El órgano de jurisdicción está facultado para decidir sobre cualquier asunto que sea puesto ante el conocimiento, es una facultad que le es conferida por la ley para que a su criterio, experiencia, leal saber y entender y con apego a la norma jurídica pueda dictar resolución en los procedimientos en los que intervenga, siendo que en la legislación guatemalteca se han establecidos órganos jurisdiccionales facultados para decidir sobre determinada materia.

#### De ejecución (*executio*)

Entre las facultades que la ley les concede a los jueces está la de velar por la ejecución de las sentencias que han sido dictadas sobre algún hecho, es obligación de los jueces de ejecución llevar el debido control y vigilancia para que las penas que han sido impuesta a los condenados se cumplan conforme a los lineamientos legales, es un deber que en particular el ordenamiento jurídico guatemalteco les ha encomendado.

## Competencia

La competencia se define como la facultad que tiene ciertos órganos jurisdiccionales en cuanto a impartir justicia por razón del territorio, cuantía, materia y el grado, un juez tiene competencia para impartir justicia de acuerdo a la aptitud que le corresponde, se entiende entonces todos los jueces tienen jurisdicción pero no todos tienen competencia, los jueces deben conocer con exclusividad de la competencia que se les asigne,

La Ley del Organismo Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia debe fijar las competencias a los jueces por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

### Jueces de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

En este grupo de órganos jurisdiccionales se encuentran los siguientes:

El Código Procesal Penal se pronuncia en tal sentido haciendo una división en cuanto a Jueces de Narcoactividad y Jueces de Delitos Contra el Ambiente, indicando una breve descripción de qué tipo de delitos juzgará cada órgano jurisdiccional, asimismo contempla los delitos que se relacionan a las actividades delictivas en relación a las drogas. Los Jueces de Narcoactividad son los encargados de controlar los procedimientos llevados a cabo para el juzgamiento de los delitos de tráfico ilícito, portación o tenencia de drogas, venta ilícita de drogas,

producción y de todos los delitos que se relacionan a actividades ilícitas relacionadas con sustancias procesadas de drogas y estupefacientes.

En relación a los Jueces de Delitos Contra el Ambiente, el Código Procesal Penal también establece el tipo de delitos que deben conocer, siendo en este caso todos los delitos que se cometan en contra del ambiente, es importante mencionar que cada juzgado tiene la facultad de conocer con exclusividad de los delitos que la ley señala, manteniendo el debido control jurisdiccional que se les encomienda e instruir toda clase de averiguaciones que deban realizar en relación al procedimiento.

En Guatemala existe un orden en cuanto a lo que debe realizar cada juzgado, por una parte se encuentran los juzgados que deben resolver todas las cuestiones relacionadas al uso, consumo, cultivo, almacenamiento, tráfico, comercio y toda actividad relacionada al uso de drogas de forma indebida y castigada por la ley, también los juzgados que deben resolver sobre las cuestiones relacionadas con el ambiente y para ello la ley es precisa al enmarcar esta división que es de mucha utilidad para el juzgamiento de todos los delitos en los que puedan incurrir una persona

En cuanto a las atribuciones que le corresponden a los Jueces de Primera Instancia, el Código Procesal Penal regula la jerarquía que existe en cuanto a los juzgados para impartir justicia y que por lo tanto se debe

seguir ese lineamiento para que se realicen los diferentes procedimientos en cuestiones penales, se hace énfasis en que los jueces deben estar personalmente en los juzgados al momento de llevar un procedimiento, para lo cual la ley es precisa en enunciar cual es la obligación del juzgador dentro de los juzgados, esto con el fin de lograr un cumplimiento eficaz en la realización de las obligaciones que tiene cada órgano jurisdiccional, la función de los jueces es importante dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco y debido a eso la norma es clara en indicar cuales son las facultades que les son encomendadas para el cumplimiento de su labor como administradores de justicia.

Según el Código Procesal Penal los Jueces de Sentencia, deben emitir una resolución sobre el procedimiento que se esté ventilando y que según el proceso y todo lo que conlleva se ajuste a derecho, una vez concluida con todas las diligencias pertinentes, es obligación del juez dictaminar según la ley y con apego a su correcto y leal saber y entender si la persona sometida a proceso penal es culpable o inocente o bien si es necesario imponer una multa o bien un apena en relación al hecho, lo que a criterio del órgano jurisdiccional deba hacerse en determinado asunto, esto es decir que los jueces deben emitir una sentencia apegada al ordenamiento jurídico guatemalteco, como resultado de las diligencias que originaron el proceso llevado a cabo.

En relación a las Salas de la Corte de Apelaciones el Código Procesal Penal se pronuncia al respecto indicando que son las que se encargarán del procedimiento a seguir en los casos de interposición de recursos de apelación que son los que de conformidad se interponer tras emitirse una sentencia y en la cual existe inconformidad y esta es apelada por los que se consideren afectados dentro de un proceso abreviado, asimismo resolverán en cuanto a la interposición de un recurso de apelación especial que sean interpuesto en contra de una sentencia que ponga fin a un procedimiento.

En este sentido es obligación de las Salas de la Corte de Apelaciones decidir sobre los recursos que les sean planteados, por disposición legal son los entes encargados de resolver sobre las informidades que se presenten después de que un órgano jurisdiccional haya emitido sentencia, en ocasiones las sentencias padecen de errores ya sea de forma o de fondo y por esa razón se pretenderá rechazar lo establecido en dicha resolución y es deber de las salas pronunciarse y darle solución a dicha inconformidad.

En cuanto a los Jueces de Ejecución el Código Procesal Penal establece la obligación que tienen éstos de que logra un eficaz cumplimiento de la pena impuesta, ya que es deber de dichos órganos que los que han sido condenados puedan cumplir su sentencia en las medias en la que fija la ley para la ejecución de la misma, ya que el ordenamiento jurídico

guatemalteco busca un eficaz cumplimiento de las penas, los jueces de ejecución tienen una función de suma importancia ya que tras haberse dictado la sentencia correspondiente esta debe ser cumplida a cabalidad, deben velar por que el Estado imparta justicia correctamente a través de sus órganos, asimismo que los derechos de los que fueron condenados no sean perjudicados.

### Discrecionalidad judicial

La discreción que se menciona en este tema, se refiere al grado de libertad que tiene un juez para decidir sobre determinado asunto, la responsabilidad que le es permitida por la ley para resolver una situación en base criterio propio, esto debido a que la norma presente escasa información que ayude a dictaminar sobre un asunto determinado, lo cual conlleva a la obligación para un órgano jurisdiccional a decidir en base a lo que él considere.

El problema al que se enfrentan los juzgadores en la actualidad para poder aplicar de forma correcta la justicia en los delitos referentes al comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y la posesión para el consumo es un atentado en contra de la seguridad jurídica que merecen las personas al momento de aplicárseles justicia, los jueces deben decidir según el propio criterio que delito se le impondrá una persona que posea

una cantidad de droga y sea detenida por los agentes de seguridad en determinado momento.

La Ley Contra la Narcoactividad no establece una cantidad específica para diferenciar si es para consumo inmediato y si la cantidad encontrada será utilizada para delinquir, debido a eso resulta una verdadera responsabilidad para el juzgador decidir sobre qué pena o sanción le será impuesta a la persona señalada, el hecho de que la ley no sea específica en cuanto a que cantidad de droga debe poseer una persona para que sea posesión para el consumo provoca que sea a criterio del juez decidir si dicha cantidad es para ser utilizada de inmediato o bien si es para comercio, tráfico o almacenamiento ilícito.

Asimismo los jueces podrían correr riesgos en la integridad física ya que la decisión que ellos deben tomar según la razón, puede causar inconformidades en las personas afectadas con tales resoluciones lo que podría ocasionar un resentimiento en contra de los juzgadores, para algunas personas no será justo que le sea impuesta una pena o sanción mayor a la que realmente le debió ser aplicada por la comisión de un delito de menor gravedad, que el presente caso lo sería el delito de posesión para el consumo, esa inconformidad conlleva a que la persona afectada pueda arremeter en contra del juez que decidió sobre la situación jurídica de dicha persona, esto debido a que el órgano jurisdiccional no puede apoyarse en la descripción del delito establecido

en el artículo 39 de la Ley Contra la Narcoactividad porque únicamente hace mención a una cantidad razonable y que las circunstancias son las que le permitirán al juzgador la convicción de que la cantidad de droga encontrada será para uso inmediato.

Si se estableciera una cantidad específica para poder encuadrar el hecho delictivo dentro del tipo penal de posesión para el consumo, esto causaría que el juez logre impartir justicia de forma clara y con la seguridad jurídica que el caso amerite, en la actualidad los juzgadores han tipificado el delito de posesión para el consumo haciendo uso de la razón y criterio, la norma no permite otra opción por establecer que se juzgara de acuerdo a considerar una cantidad que en consideración se crea razonable para utilizarla en el instante de haberla encontrado.

El criterio jurisdiccional puede variar según el pensamiento de uno y otro juez, por lo que la legislación guatemalteca se puede ver en riesgo inminente para aplicar justicia, en tanto que para un juez una cantidad encontrada en poder de una persona sea suficiente para imponer el delito de tráfico ilícito, para otro juez lo que se debería considerar podría ser el delito de posesión para el consumo, por no existir un parámetro exacto que permita decidir sobre uno y otro delito, puede ocasionarse que los derechos de las personas sindicadas puedan verse vulnerados.

En las cosas en las que los jueces deben decidir si el acusado cometió el delito de posesión para el consumo o el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, lo único de lo que él se puede basar es en la experiencia que pueda tener en casos anteriores en los que por razones lógicas una cantidad incautada se crea que es sumamente excesiva para poder ser consumida en un mismo día por la persona que la posea.

Cuando una persona posee una cantidad que por diversas razones, ya sea por algún tipo de enfermedad la haya adquirido y a esta se le impusiera las penas correspondientes al delito de mayor gravedad como lo sería el tráfico ilícito, se cometería una injusticia al momento de sentenciar. De modo que de igual manera una persona que comete el delito de tráfico ilícito, quiera justificar la acción antijurídica tratando de que su condena sea menor, alegando que se trata de posesión para el consumo.

En los supuestos anteriormente descritos, se puede considerar la necesidad que existe de que la norma jurídica que explica los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo sea explícita y clara para que exista seguridad jurídica al momento de su tipificación y con ellos se evite que el juzgador caiga en error al momento de encuadrar la norma en un delito penal

## Jurisprudencia

La jurisprudencia es entonces el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por órganos judiciales de un determinado ordenamiento jurídico. También se puede definir como el conjunto de soluciones dadas por ciertos entes jurisdiccionales, requiriéndose dos al menos idénticas sustancialmente sobre un mismo asunto controvertido para que pueda existir doctrina legal o bien lo que se le llama jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo.

## Objeto de la jurisprudencia

No implica más que hacer valer el Estado de derecho y justificar de ese modo la existencia del mismo, las conclusiones que un juez puede obtener al momento de analizar jurisprudencia pueden ayudar en gran manera a que este pueda aplicar justicia de manera adecuada. Son situaciones que han ocurrido sobre un hecho que tiene similitud en cuanto a lo que se deba juzgar, siendo esto un apoyo para quien deba resolver sobre un tema en cuestión. Si en un caso específico existiese duda para poder resolver, el juzgador puede acudir a la jurisprudencia y de esa manera poder encuadrar de forma confiable sobre una cuestión.

El juzgador al momento de interpretar la norma jurídica puede encontrarse con situaciones dudosas como lo es el caso de la tipificación de los delitos de tráfico ilícito y posesión para el consumo, no obstante para que su interpretación sea efectiva puede resolver según las sentencias ya existentes en relación a esos delitos.

Lo que se ha establecido durante el desarrollo de este trabajo radica en que en Guatemala existe la necesidad de que los órganos jurisdiccionales puedan aplicar la justicia correctamente, sin que exista algún tipo de violación a los derechos de las personas. La existencia de jurisprudencia en materia de procesos penales y en este caso que interesa en materia de drogas permitirá que se logre la efectiva tipificación de los delitos en dicha materia. Con el fin de que se impongan penas y multas de acuerdo a la magnitud del delito del que se trate y se logre una verdadera seguridad y certeza jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, se establece que la ley es fuente del derecho dentro del ordenamiento jurídico, la jurisprudencia complementa la ley y ayuda a la legislación que existe denominándola como complemento para la actuación jurisdiccional que deban realizarse.

## **Análisis de Sentencias impuestas por los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo**

Antes de analizar sentencias en relación a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consume se hace necesario definir que es una sentencia.

### **Sentencia**

Es la decisión final de un órgano jurisdiccional en relación a una cuestión puesta ante su conocimiento, después de haberse concluido un proceso con todas las formalidades legales necesarias, las actuaciones pertinentes de cada una de las partes, puestas todas las pruebas que el caso amerite, efectuadas todas las diligencias correspondientes, el órgano jurisdiccional en base a la ley, experiencia, criterio y al leal saber y entender que posee, debe pronunciarse y dictar una resolución ya sea favorable o desfavorable.

Es la resolución que dicta un juez o tribunal para ponerle fin a un proceso legal, ya sea absolutorio o condenatoria y en base a esa resolución el condenado deberá cumplir con las estipulaciones que contenga la sentencia, en la forma modo y lugar en que así lo hubiese decidido el órgano jurisdiccional que conoció de determinado proceso, con el único fin de que se haga valer la justicia dentro del territorio.

Análisis de las sentencias siguientes

Sentencia Número 1552-2017 de Corte Suprema de Justicia, - Cámara Penal de 27 de julio de 2018.

Sentencia Número 1759-2012 de Corte Suprema de Justicia, - Cámara Penal de 25 de enero de 2013.

Sentencia Número 174-2005 de Corte Suprema de Justicia, - Cámara Penal de 22 de diciembre de 2005

Sentencia Número 1029-2012 de Corte Suprema de Justicia, - Cámara Penal de 18 de junio de 2012

Sentencia Número 1362-2012 de Corte Suprema de Justicia, - Cámara Penal de 23 de enero de 2012

En los casos estudiados en la lectura de las sentencias mencionadas anteriormente, se puede establecer que efectivamente ocurre la oposición a las resoluciones que el tribunal dicta en relación a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y el delito de posesión para el consumo, establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley Contra la Narcoactividad.

La oposición siempre se fundamenta en que las cantidades incautadas a los acusados, no se logran diferenciar entre la cantidad que establece el artículo 39 en relación al delito de posesión para el consumo, este

artículo se establece una cantidad específica como cantidad razonable, en las cinco sentencias analizadas ocurre el mismo supuesto en el que el juzgador tipifica como comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y los que se consideran perjudicados alegan que en realidad se trata del delito de uso para el consumo.

Las sentencias estudiadas fueron apeladas en cuanto a que se alega como errónea la aplicación del artículo 38 de la ley contra la narcoactividad y que al momento de calificar la conducta del acusado aplico erróneamente el tipo penal de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y que el peso de la marihuana que se incautó al acusado era la cantidad razonable como lo menciona el artículo 38 y por tal razón no se realizaban los verbos rectores del mencionado delito, se puede apreciar que es de utilidad para el juzgador que se hayan realizados los verbos rectores del delito en mención, y que por lo tanto el delito que se debió aplicar era el 39 de la ley mencionada.

En los casos estudiados no se acepta del recurso en cuanto a que la Sala de la Corte de Apelaciones, considera que la sentencia apelada se dictó en base a que la cantidad de droga incautada no hacía inferir que la cantidad era para el consumo inmediato, sino por el contrario, la cantidad incautada de droga, excedía razonablemente de la droga necesaria para considerar que esta era para uso personal. En algunos de los casos estudiados el hecho de tener en poder una cantidad de la droga, se

establece que el delito fue cometido de manera dolosa y el sujeto activo conoce el riesgo que generara el conducirse con drogas.

En cuanto a comparar los dos tipos penales, de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, posesión para el consumo, la acción antijurídica, desplegada por el acusado, si se logra encuadrar en el contenido del artículo 38 de la Ley Contra la Narcoactividad, pues al realizar uno de los verbos rectores previstos en dicho tipo penal, consiste en transportar la cantidad de la droga denominada marihuana, es una conducta suficiente para configurar, el tipo, pues basta con que se incurra en al menos una de las conductas descritas en el tipo penal de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, para que se perfeccione la relación causal y la imputación objetiva necesaria para considerar al autor responsable de dicho ilícito penal.

También en los casos estudiados se llega hasta el recurso de casación, por motivos de fondo, alegando nuevamente como errónea la aplicación del artículo 38 de la Ley Contra la Narcoactividad, de la misma manera la cuestión en conflicto es que la cantidad de droga incautada no era la suficiente para tipificar el delito contemplado el artículo 38 de la ley mencionada y se solicitó que se aplicara al hecho acreditado el tipo penal contemplado en el artículo 39 de la Ley Contra la Narcoactividad.

Para dar solución al cuestionamiento del casacionista se hace un estudio de los verbos rectores que se deben realizar para incurrir el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y en virtud que al hacer el análisis respectivo, la Cámara Penal advierte que resulta improcedente el recurso de casación por motivos de fondo interpuesto por el sindicado.

En base a las leyes correspondientes en los casos anteriores la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal, declara improcedente el recurso de casación por motivos de fondo planteados contra el sindicado, contra las sentencias de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal y Delitos Contra el Ambiente.

En las sentencias analizadas se logra establecer que los jueces en relación a la tipificación de los delitos comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, y posesión para el consumo establecidos en la Ley Contra la Narcoactividad, se guían por su experiencia, su leal saber y entender, por su razón y por el estudio minucioso de los verbos rectores que deben de realizarse para poder encuadrar en la norma jurídica el tipo penal correspondiente

La jurisprudencia que se ha analizado es de importancia para la legislación guatemalteca, ya que esto constituye un apoyo para los órganos jurisdiccionales en el momento de que se presenten situaciones en las cuales deben tipificar los delitos de comercio, tráfico y

almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, como se ha mencionado ha causado que a los jueces se les deje la carga de ser ellos con criterio propio quienes decidan qué tipo penal encuadrar en la norma jurídica cuando a una persona se le incauta una cantidad de droga.

En la actualidad aún no se cuenta con una descripción clara de lo que se considera como cantidad razonable de droga en el artículo 39 de la Ley Contra la Narcoactividad, dejando a discreción del juzgador que delito imponer al acusado y por consiguiente que pena se la impondrá. Con la jurisprudencia existente se contribuye a disminuir esa carga que tienen los juzgadores al momento de tipificar ambos delitos ya que como se establece en la Ley del Organismo Judicial la jurisprudencia complementa la legislación existente en materia de drogas.

La existencia de estas sentencias es de importancia, como se mencionó sirven de complemento para que los jueces y los tribunales pueden tener una mayor claridad en cuanto a la actuación dentro de un proceso, por el vacío legal del artículo 39 de la Ley Contra la Narcoactividad en la descripción del delito de posesión para el consumo que hace referencia en cuanto a una cantidad razonable y no a una cantidad específica, la jurisprudencia complementa para resolver un conflicto en relación al problema planteado.

La jurisprudencia que se forma con el conjunto de resoluciones emitidas sobre un mismo asunto son una base sobre la cual los jueces pueden apoyarse para poder tipificar de forma correcta un delito al momento de encuadrarlo en la norma jurídica, ya que si bien han existido casos con similitudes o bien sobre el mismo asunto, esta base sustenta la calificación jurídica que el juzgador pueda darle a los tipos penales de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y al delito de posesión para el consumo y a resolver con certeza jurídica.

La existencia de las resoluciones análogas sobre un mismo hecho, constituye la alternativa de poder aplicar en el mismo sentido a un caso concreto las consideraciones judiciales tomadas con anterioridad a un caso de la misma naturaleza, que es importante por haber sido una forma en la que un juzgador resolvió sobre el asunto y es razonable que los jueces resuelvan en un caso nuevo idéntico como otros resolvieron cuestiones iguales con anterioridad. Se puede mencionar también que la jurisprudencia que se analizó, constituye una fuente de derecho, que crea supuestos jurídicos para casos futuros. Los jueces en la actualidad hacen un esfuerzo por lograr tipificar de forma correcta cada delito, se basan en las condiciones en las que se presente la comisión del hecho delictivo, en el criterio, en la experiencia y en los verbos rectores que menciona la norma.

## **Conclusiones**

La jurisprudencia en relación a los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito y posesión para el consumo, permite determinar que la labor de los jueces para tipificar los delitos mencionados se complica debido a que es a criterio de ellos decidir si una persona que es detenida por poseer droga es culpable de la comisión del delito de comercio ilícito o bien posesión para el consumo debido a que la Ley Contra la Narcoactividad no establece una cantidad específica de droga y en los casos estudiados en las sentencias analizadas, han sido cuestionadas hasta llegar a recurso de casación, en la mayoría de los casos los jueces se han basado en el estudio de los verbos rectores que se deben realizar para encuadrar cada delito al tipo penal que corresponde.

En relación al Derecho Comparado, hay países como Colombia y México que tienen establecidas cantidades específicas de drogas que permiten al juzgador tipificar con claridad el tipo penal que corresponde a cada hecho delictivo, España y Argentina no tienen normada una cantidad exacta de droga que establezca cuanta droga debe poseer una persona para ser señalada de cometer el delito de comercio ilícito o posesión para el consumo, asimismo España únicamente señala como infracción la posesión para el consumo, por consiguiente Guatemala debería reformar el artículo 39 de la Ley Contra la Narcoactividad, agregando una tabla que fije cantidades exactas para determinar la

cantidad que una persona puede poseer para que sea considerada como uso para el consumo inmediato, así como lo tiene determinado la legislación mexicana.

Las características legales del artículo 38 de la Ley Contra la Narcoactividad permiten al juez encuadrar un hecho a la norma que corresponde debido a que se describe de forma clara los verbos rectores que deben presentarse para la comisión de los delitos de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, asimismo el artículo 39 de la ley mencionada concede a los órganos jurisdiccionales libertad de criterio para encuadrar los hechos delictivos de una persona en el delito de posesión para el consumo, debido a que al mencionar cantidad razonable no especifica una cantidad exacta por lo tanto es discrecionalidad judicial la tipificación del delito, causando inseguridad jurídica al momento de decidir si el hecho señalado reúne las calidades para considerarse como posesión para el consumo.

## **Referencias**

- Escobar, F. (2012). *Compilaciones de Derecho Penal*. Cuarta Edición. Guatemala. Editorial. Magna Terra Editores
- Escobar, R. (1992). *El Crimen de las Drogas*. Buenos Aires Argentina. Editorial Universal. S.R.L.
- Gordillo, M. (2005). *Derecho Procesal Civil Guatemalteco*. Segunda. Edición. Guatemala. Editorial Universal.
- Recinos, H. (2017). *Introducción al Estudio del Proceso Penal Guatemalteco*. Primera Edición. Guatemala.
- Osorio, M. (1981). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina. Editorial Heliasta. S.R.L.

## **Legislación**

- Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala. (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*, 31 de mayo de 1985.
- Congreso de la República de Guatemala. (1989). *Ley del Organismo Judicial*. Publicada en el Diario Oficial de Centroamérica, del 23 de diciembre de 1990. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal*.

Publicado en el Diario Oficial de Centroamérica, No. 4561, del 27 de julio de 1973. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Código Procesal Penal*.

Publicada en Diario Oficial de Centroamérica, el 29 de julio de 1994. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala. (1995). *Código Procesal Civil*

*y Mercantil*. Publicado en Diario Oficial de Centroamérica, el 28 de julio de 1964. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Ley Contra la*

*Narcoactividad*. Publicada en Diario Oficial de Centroamérica. Guatemala.